

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 17 de abril de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias por orden verbal del Señor Juez. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0112
Rad. 2021-00181
Proceso Sucesión
Demandante. Maria Fredesvinda Moya y otro
Causante: Ana Celia Infante y otra
Decisión: Control de Legalidad, fija fecha audiencia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se tiene que por auto de 26 de septiembre de 2023, Documento PDF 033 del expediente digital, se ordenó correr traslado del por el término de tres (3) días, del trabajo de inventarios y avalúos adicionales presentado por el doctor CLIMACO ACHURY obrando como apoderado judicial de las señoras MARIA FREDESVINDA MOYA INFANTE y MARÍA ISABEL MOYA INFANTE, y de igual forma en su numeral TERCERO se dispuso que surtido el traslado se citará audiencia para resolver la objeción propuesta por el doctor DANILO ANTONIO ARDILA en calidad de apoderado de Julio Enrique Alarcón Ángel C.C. No. 405868 y de José Antonio Alarcón Ángel C.C. No. 405523, hermanos de Pedro Alarcón Ángel conforme a lo establecido por el artículo 502 del C.G.P.

Se tiene entonces que se comete un yerro en tanto por auto de 30 de noviembre de 2023 se ordena rehacer el trabajo de partición, lo cual podría afectar de nulidad el procedimiento como quiera que se debió realizar la audiencia de que trata el inciso 1 del artículo 502 del C.G.P. que establece que corrido el traslado de los inventarios y avalúos adicionales, si se formularan objeciones las mismas serán resueltas e audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de dicho traslado, dentro de la cual se decidirá sobre la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales.

Así las cosas y en virtud del Control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. a fin de sanear el proceso se dejara sin efectos legales el auto de 30 de noviembre de 2023, Documento PDF 0034 y las actuaciones realizadas a partir del auto de 26 de septiembre de 2023, Documento PDF 033 del expediente digital.

Conforme a lo establecido por este Despacho en auto de 26 de septiembre de 2023,

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Documento PDF 033 del expediente digital y el artículo 502 del C.G.P se fija fecha de audiencia para resolver sobre las objeciones formuladas por el Doctor Danilo Ardila y decidir sobre la aprobación del trabajo de inventarios y avalúos adicionales, para lo cual se fija el jueves 25 de abril de 2024 a partir de las 10:00 de la mañana.

La audiencia se realizará por medios virtuales por lo cual por secretaría coordínese con los apoderados los medios virtuales por los cuales se llevará a cabo la diligencia y el envío de los respectivos enlaces de conexión.

Conforme a lo brevemente expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud del Control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P. a fin de sanear el proceso se dejara sin efectos legales el auto de 30 de noviembre de 2023, Documento PDF 0034 y las actuaciones realizadas a partir del auto de 26 de septiembre de 2023, Documento PDF 033 del expediente digital.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por este Despacho en auto de 26 de septiembre de 2023, Documento PDF 033 del expediente digital y el artículo 502 del C.G.P se fija fecha de audiencia para resolver sobre las objeciones formuladas por el Doctor Danilo Ardila y decidir sobre la aprobación del trabajo de inventarios y avalúos adicionales, para lo cual se fija el jueves 25 de abril de 2024 a partir de las 10:00 de la mañana.

TERCERO: La audiencia se realizará por medios virtuales por lo cual por secretaría coordínese con los apoderados los medios virtuales por los cuales se llevará a cabo la diligencia y el envío de los respectivos enlaces de conexión.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 11. De hoy 18 de abril de 2024 El secretario
WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a342bc764a4405a686c03f7ef2a7eb2673cb8f6049d5e0a71e255e1de77d88d**

Documento generado en 17/04/2024 05:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>